

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2348.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguilar, vecino de esta, presentó á la una y ocho minutos del día 30 de Agosto de este año, una solicitud fechada en igual día, pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina «La Sevillana» de mineral de carbon, sita en la vega de la haza de Samaniego, terreno de encinar y pastos de D. Juan Angel Gallardo, término de Belméz, lindando al N. rio Guadiato y carril de Córdoba á Belméz. S. dehesa de Samaniego, E. el mismo rio, y O. la referida dehesa.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en dicha vega, desde la cual en direccion 299º N. O. hay 220 metros hasta su punto auxiliar, y desde este en direccion 167º S. O. hay 54,60 metros hasta la esquina N. E. del tejat de las vegas de las Huesas.

Desde él en direccion 29º N. O. se medirán 243 metros ó hasta tocar á las pertenencias designadas para el registro Francisco Javier María, y en

direccion 209º S. E. el resto hasta el largo de una pertenencia.

Desde el mismo punto en direccion 299º N. E. se medirán 365 metros ó hasta intestar con la designacion del registro Margarita, y en direccion 119º S. O. el resto hasta 600 metros, ancho de dos pertenencias.

La tercera pertenencia será continuacion S. E. de la segunda, é intestará con su lado mayor y por N. E. con la Margarita, segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 500 rs. vn.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Diciembre de 1864.
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2350.

El día 19 del corriente fué aparecido en el camino de Pedro Muñoz, en término de Baena, un borrico, ignorándose quien sea su dueño, y á fin de que llegue á su noticia, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho al mismo, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de dicho pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2345.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 8 del actual, faltaron de la dehesa del Palmar, término de la ciudad de Sanlúcar la Mayor, propias de D. Eduardo Barrera y Moreno, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha poblacion, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Un caballo cerrero, pelo tordo, entero, como un dedo menos de la marca, de 8 años y algo chato, herido.

Una jaca negra, capada, domada á silla, de la misma alzada que el anterior, de edad de 6 años y herrada.

Circular núm. 2347.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca del desertor del ejército francés Charles Sibriel, conocido tambien bajo el pseudónimo de Jules Raincon, el cual ha desaparecido de la ciudad de Gerona, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador de la expresada ciudad.

Córdoba 21 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2349.

Vigilancia.—Los Alcaldes, em-

pleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del jóven Fernando Figueroa y Castellano, cuyas señas se expresan al pié, el cual ha desaparecido de la Rambla, habrá como unos quince días, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de referido pueblo.

Córdoba 24 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Edad 15 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca regular, y una cicatriz en los dos cuadriles derecho é izquierdo, siendo en este último mayor.

Vestia un pantalon de verano, chaleco igual, chaqueta de bayeta arromerrada, sombrero cordobés algo pardo, lleva un pantalon de castor viejo debajo del otro.

Circular núm. 2346.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 16 del actual, fué sustraído á D. Felipe Bigara y Gomez, vecino de Hinojosa, de la cuadra de su casa habitacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Hinojosa, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Castellano, de mas de dos dedos sobre la talla, de tres años de edad, pelo pardo oscuro, de buena presencia y algunos pelos blancos en los hijares, que para verlos se necesita mirar con detencion, y sin hierro.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Circular núm. 2332.

Sección de Fomento.—Obras públicas Negociado 7.º

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 18 de Noviembre anterior, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero de 1865, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta del acopio de aceite de oliva que necesitan los faros de esta provincia para prestar su servicio de alumbrado marítimo durante todo el indicado año inmediato.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones particulares y económicas que han de regir en la con rata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Málaga 15 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador, Fernando Balboa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Málaga, con fecha de Diciembre de 1864, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de aceite de oliva que necesitan los faros de la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el indicado acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del acopio.)

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 2342.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 2 del que rige, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á esta Secretaría del Despacho, en 31 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposición de la Junta de gobierno del ilustre colegio de Notarios de esta corte, remitida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 1.º de Diciembre último, en solicitud de que por los Juzgados de guerra se cumplan las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, relativa á la protocolización de los testamentos cerrados cuando se otorguen por militares y que se respeten los derechos de los escribanos que autoricen esta clase de documentos. Enterada S. M., oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con el emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que la protocolización de los testamentos otorgados por militares, con las solemnidades del derecho comun, debe verificarse en la forma prevenida en el artículo 1400 de la ley de Enjuiciamiento civil, considerándose este otorgamiento como una renuncia tácita del fuero de guerra, quedando sometidos á la jurisdicción ordinaria.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para cumplimiento, inteligencia de la jurisdicción ordinaria y demás efectos consiguientes.»

Obedecida por el Sr. Regente la anterior Real orden, acordó se circule á V. V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. V. muchos años.
Sevilla 20 de Diciembre de 1864.—
Manuel de Mendez.

Sr. Juez de primera instancia de

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 2337.

Hago saber: que con objeto de adquirir el aceite de oliva necesario durante un año al suministro de las factorías de utensilios de esta capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba y Ceuta, he dispuesto la celebración de una subasta, la cual tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de Guerra de dichas plazas, á las doce del día 11 del inmediato enero.

El pliego de condiciones y de precio limite que han de regir en dichos actos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia y en las Comisarias de Guerra ya citadas; debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que sus proposiciones han de hallarse arregladas al modelo que en el pliego de ellas figura, y garantizadas con el documento justificativo del depósito que en la condicion quinta del mismo se marca, con cuyos requisitos y reunidos que sean los tribunales de subasta á la hora señalada, se presentarán á los mismos aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual transcurrida quedarán constituidos dichos tribunales y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas.

Sevilla 21 de Diciembre de 1864.
—Coll.—El Secretario, Juan Roig.

Factoría de utensilios de Córdoba.

Circular núm. 2333.

Compras hechas en el día de hoy en esta plaza.

A Ana Mohedano, 10 arrobas de aceite á 47 rs. una.

Córdoba 20 de Diciembre de 1864.
—El oficial Administrador, Sebastian Dominguez.—V.º B.º, el Comisario Inspector, Rojas.

Factoría de provisiones de Córdoba.

Circular núm. 2334.

Compras hechas en el día de hoy en esta plaza.

A D. José Miguez, 212 fanegas de cebada á 25 rs. una.

A D. Patricio Hidalgo, 200 quintales de paja á 8 rs. 72 cts. uno.

Nota.—El trigo y cebada se vende en esta plaza por fanegas, y la paja por arrobas, carros, chalupas y carretadas.

Córdoba 20 de Diciembre de 1864.
—El oficial de subsistencias, Juan Lara R. Pedrajas.—V.º B.º, el Comisario Inspector, Rojas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de medicina.

ANUNCIO.

Circular núm. 2353.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Diciembre de 1864.
—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: El rector, Antonio Martín Villa.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2340.

Necesitando esta oficina comunicar varias órdenes de la Junta de Clases Pasivas á los interesados que á continuación se expresan, se les comunica por medio de este aviso para que á la mayor brevedad se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Contaduría de mi cargo

D. Juan de Mesa Moyano, Sargento 1.º, licenciado de infantería.

Rafael Medina Rodríguez, cabo 1.º, id. id.

Manuel Cañete Palomo, id. id. id.

Manuel Caballero Catillejo, Soldado, id. id.

Martin Huertas Toribio, id. id. id.

Bernardo Viarte Pulido, id. id. id.

Gregorio Ruiz Cordon, id. id. id.

Juan Ordáñez Caballero, id. idem

idem. ■

Ramon Pastor de la Cruz, id. idem

idem.

Alfonso Linares Muñoz, id. id. id.

Córdoba 20 de Diciembre de 1864.

—Timolao Diaz de Morales.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Fuente-Tojar.

Circular núm. 2328.

D. Agustín Sanchez, Alcalde constitucional de esta población de Fuente-Tojar.

Hago saber: que por término de un mes se presenten en esta Secretaría capitular las relaciones por duplicadas por los propietarios y colonos, vecinos y forasteros que tengan riquezas en este distrito municipal, con el objeto de formar el amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial del año venidero de 1865 á 1866, y de este modo puedan evitarse los perjuicios que por motivo de no darlas se ocasionan con algunos contribuyentes. Y para que llegue á noticia de quien corresponda y no se alegue ignorancia, se fija el presente en Fuente-Tojar á 15 de Diciembre de 1864.—Agustín Sanchez.—Por mandado de dicho señor, Rafael Ontiveros, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente instruido en este mi Juzgado y por la escribanía del infrascrito, á solicitud de sus dueños, he acordado por mi providencia de este día sacar á pública subasta, en venta por el término de 20 días, el cortijo nombrado del Ochavillo, y dos hazas agregadas á el mismo, situado en el término de la villa de Hornachuelos, de esta provincia, compuesto, con inclusion de aquellas, de setecientos diez y nueve fanegas de tierra, apreciado en la cantidad de cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta reales vellón, cuyos linderos y circunstancias constan del expresado expediente; y para su remate he señalado el Jueves 12 de Enero próximo, de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo del aprecio, y que el comprador ha de pagar además todos los gastos y costas de dichas actuaciones.

Y para la debida publicidad he mandado estampar el presente en Córdoba á 22 de Diciembre de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio García de Mesa.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1864.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto del año económico anterior en su período de ampliación.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	9027	59
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles.		
Idem de Montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los impuestos establecidos.	14898	92
Idem de Beneficencia.	7550	02
Idem de corrección pública.		
Idem extraordinarios.	1820	
Idem resultas de años anteriores deducidas contribuciones y el 20 por 100.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:		
Por recargos á la contribucion Terrestrial.	44000	
Por id. á la Industrial y de Comercio.	10000	
Por id. sobre las especies de consumo.	59086	37
Por id. sobre		
Por reintegros de pagos indebidos, rectificación de liquidaciones y partidas excluidas por resultados de años anteriores.		
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo.	146382	90

DATA.

Capitulos. Articulos.

Personal. Material. Total.

Gastos de Ayuntamiento.

1.º	1.º Sueldos de los empleados.	9725 33		9725 33
	2.º Material de oficinas é impresiones.		300	300
	3.º Suscripciones autorizadas.			
	4.º Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.			
	5.º Id. de sus efectos y mobiliario.			
	6.º Gastos de quintas.			
	7.º Id. de elecciones.			
	8.º Id. mejores de las Casas Consistoriales.			
	9.º Id. de la Comision evaluadora.	2775	302 23	3077 23
	10.º Id. de formar el padron vecinal.		800	800
	11.º Gratificacion al Cronista.			

Policia de seguridad.

2.º	1.º Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.	333 32		333 32
	2.º Haberes de la Guardia municipal.	12078 87		12078 87
	3.º Equipo y vestuario de la misma.		645	645
	4.º Gastos de incendio.			
	5.º Id. de veredas, extraordinarios y urgentes			

Policia urbana.

3.º	1.º Gastos del ramo.		2591 40	2591 40
	2.º Id. de alumbrado.		38807 41	38807 41
	3.º Id. de limpieza.		4238 58	4238 58
	4.º Id. de arbolado.	5033 27	408	5441 27
	5.º Id. de mercados y puestos públicos.	1338 74		1338 74
	6.º Id. del Matadero.	3483 69		3483 69
	7.º Id. de Cementerios.	2678 27	300 29	2978 56

Instruccion pública.

4.º	1.º Sueldos de los Maestros.	1916 62		1916 62
	2.º Material de las escuelas.		1179 41	1179 41
	3.º Alquileres de los edificios para las mismas.			
	4.º Premios para mejorar la enseñanza.			
	5.º Gastos de la academia de música.	500	166 66	666 66

Capitulos. Articulos.

Personal. Material. Total.

Beneficencia.

5.º	1.º Gastos del Asilo de Mendicidad.		10839 66	10839 66
	2.º 3.º y 4.º Gastos de la Junta municipal.		100	100
	5.º Socorro á emigrados pobres.			
	6.º Subvenciones.		3000	3000

Obras públicas.

6.º	1.º Entretenimiento de los edificios del comun.			
	2.º Id. de los caminos vecinales y puentes.			
	3.º Id. de las fuentes y cañerías.		583 32	583 32
	4.º Id. de las alcantarillas.			
	5.º Obras en el matadero.			
	6.º Id. en los mercados y puestos de ferias.			
	7.º Aceras, empedrado y adoquinado.		754	754
	8.º Obras por administracion.			
	9.º Id. en las Casas Consistoriales.			
	10.º Id. en los Cementerios.		2758	2758
	11.º Id. en los paseos y caminos de la ronda.		9205 62	9205 62
	12.º Id. para continuar la nomenclatura de calles			

Correccion pública.

7.º	1.º Gastos de la cárcel.	1408 32		1408 32
	2.º Material de la misma.			
	3.º Manutencion de presos pobres.			
	4.º Conduccion y socorro de los mismos.			
	5.º Socorro á emigrados transeuntes.			

Montes.

8.º	1.º Personal de guardas.	349 99		349 99
-----	--------------------------	--------	--	--------

Cargas.

9.º	1.º Censos.			
	2.º Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.			
	3.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1452 06		1452 06
	4.º Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
	5.º Pago de créditos reconocidos.		5000	5000
	6.º Subvenciones de ferro-carriles.			
	7.º Otros compromisos legalmente contraidos.		1650	1650
	8.º Indemnizaciones de terrenos expropiados.			

Obras de nueva construccion.

10.º				
------	--	--	--	--

Imprevistos.

11.º	1.º Gastos de esta especie.		4480 62	4480 62
------	-----------------------------	--	---------	---------

Resultas de años anteriores.

12.º	1.º Obligaciones del año próximo.			
	2.º Id. de los anteriores.			
13.º	Alcance de la cuenta del año anterior.			

Total data. 43073 48 88110 20 131183 68

RESUMEN.

Importa el cargo. 146382 90
Idem la data. 131183 68

Existencia para el mes siguiente. 15199 22

De forma, que importando el cargo ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos rs. noventa céntimos, y la data ciento treinta y un mil ciento ochenta y tres rs. sesenta y ocho céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de quince mil ciento noventa y nueve rs. veinte y dos céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Córdoba 17 de Diciembre de 1864.—Está conforme.—El Gefe de la seccion de Contabilidad, P. O. Cristóbal Jimenez.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, García Lovera.—El Depositario, P. H. Fernando Heller.

LOTERIA NACIONAL.

Circular núm. 2413.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1864.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 5.560 premios, á saber:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	300.000
1 de	100.000
1 de	50.000
2 de 200.00.	40.000
8 de 100.00.	80.000
15 de 5.000.	75.000
30 de 2.000.	60.000
106 de 1.000.	106.000
2.100 de 500.	1.050.000
99 aproximaciones de 400 pesos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 300.000	39.600
99 ídem de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 100.000	29.700
99 ídem de 200 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 50.000	19.800
2.999 reintegros de 100 pesos para los 2.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000	299.900
5.560	2.250.000

Las aproximaciones y reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponderle al billete.

Para la aplicación de las aproximaciones se sobreentiende que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 7, el segundo al 1100 y el tercero al 20000, se consideran agraciados los 99 números restantes de las centenas respectivas; es decir, desde el 1 al 100 con 400 pesos, desde el 1001 al 1100 con 300 y desde el 19901 al 20000 con 200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 300.000 pesos; de manera que si éste cabe en suerte al número 1210 ó al 1211 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en cero ó en uno etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1262, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 15 de Agosto de 1864.—El Director General, José María Bremon.

SANTA EULALIA.

COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000.000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos seifique, le responden á la solvencia de los capitales consignados é intere-

ses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Díaz, Jefe de Administración civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administración civil, cete y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una población de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposición ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinación, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opción y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifican en la Colonia de Santa Eulalia, pueden acudir á las oficinas de la Dirección general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribución y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.
Ídem sin ellas solo para habitar, 120 rs.
Ídem para obradores y talleres, 240 rs.
Ídem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construcción mas es-

paciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Ídem principales, 6000 rs.

Ídem segundos, 5000 rs.

Ídem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de transcurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Dirección.

Calle del Arenal, núm. 15 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de to es.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripción de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8. o, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el texto. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparición del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicación, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su texto encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La colección de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos», que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la inserción de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislación industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores». De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º R mitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos

Centro de propietarios.—Calle Hortaleza, núm. 43, entre-suelo, Madrid.

Por conducto de este Centro, se proporciona la venta y compra de toda clase de fincas rústicas y urbanas, tanto en España como en el extranjero.

Para mas pormenores, dirigirse al representante de dicho Centro, en esta provincia, don Mariano Merlo, que vive en Córdoba, calle Azonaicas, núm. 14, parroquia del Salvador.

A voluntad de su dueño, se venden varias casas, olivares y huertos, sitios en la villa de Montemayor y su término jurisdiccional, y tres cuartas partes del cortijo de la Veguilla, sito en término de Córdoba, por los tipos y en los términos contenidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Barbero, vecino de Córdoba; en Madrid en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Frias, calle del Fomento, núm. 2; y en la Administración de S. E. en la villa de Montemayor.

Se venden una suerte de 139 olivos, al pago de la Pisada del Buey, y otra de 2.664, posesion de árboles frutales, y casilla para aceituneros, al pago de la Sausadilla, término de la villa de Adamúz.

Se oyen proposiciones en Córdoba, calle de los Moros, núm. 11.

En la misma, se trata tambien sobre su arriendo para desde Carnaval de 1865.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.
San Fernando, 29.